



**ASOCIACIÓN DE ENTIDADES
EDUCATIVAS PRIVADAS
ARGENTINAS**

INFORMATIVO ADEEPRA: C – 038/25 FECHA: 30/10/2025

**ADEEPRA INFORMA: Disposición para los Nuevos Topes
Arancelarios y Anexos.**

ARANCELES CABA CON APOORTE NOV. Y DIC. - DISPOSICION 312/2025-DGEGP

Transcribimos mediante la presente la disposición recibida de la DGEGP respecto a los nuevos topes arancelarios para los meses de noviembre y diciembre 2025.

Número: DI-2025-312-GCABA-DGEGP

Buenos Aires, Miércoles 29 de Octubre de 2025

Referencia: s/ Fijación Aranceles máximos establecimientos de educación pública de gestión privada que perciben aporte gubernamental a partir de noviembre 2025 y a partir de diciembre 2025

VISTO: Los Decretos Nacionales 2542/91, 2417/93, el Decreto 387/23 y sus modificatorios, las Disposiciones Nros. 262-GCABA-DGEGP/24, 103-GCABA-DGEGP/25, 141-GCABA-DGEGP/25, 214-GCABA-DGEGP/25 y 234-GCABA-DGEGP/25, el Expediente electrónico 46665504- -GCABA-DGEGP-GCABA- DGEGP/25, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional 2542/91 crea la Comisión Asesora honoraria determinada por los artículos 12 y 13, la cual fuera conformada en la jurisdicción por Disposición 214-GCABA-DGEGP/25;

Que de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nacionales 2542/91 y 2417/93 que regulan el sistema de financiamiento de la educación pública de gestión privada, corresponde analizar la actualización del valor de los aranceles y contribuciones de las escuelas que desarrollan su actividad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto 387/23 y sus modificatorios estableció las responsabilidades primarias de la Dirección General Educación de Gestión Privada entre las que se encuentra la de coordinar y controlar la ejecución de los distintos aspectos relacionados con el aporte gubernamental que perciben los institutos educativos de gestión privada;

Que, oportunamente, por Disposición 262- GCABA-DGEGP/24, Disposición 103- GCABA-DGEGP/25, Disposición 141-GCABA-DGEGP/25 y 234-GCABA-DGEGP/25 se definieron los aranceles para el Ciclo Lectivo 2025 a partir de marzo y de mayo, de junio y julio y de septiembre y octubre respectivamente;

Que atento al incremento salarial docente corresponde analizar el impacto de dicho aumento en los aranceles oportunamente informados;

Que se ha analizado el impacto de la situación económica respecto de los establecimientos educativos que perciben aporte gubernamental, así como sobre las familias y resulta adecuado autorizar una actualización del valor de los aranceles y contribuciones a cobrarse a partir del mes de noviembre 2025 y a partir del mes de diciembre 2025;

Que en consecuencia resulta necesario definir los aranceles para el ciclo lectivo 2025 a ser percibidos por los establecimientos educativos de gestión privada a partir del 1° de noviembre de 2025 y a partir del mes de diciembre 2025;

Que, asimismo, de modificarse las condiciones tenidas en cuenta, ya sea por los porcentajes de inflación o de aumento docente resultante de la paritaria, corresponderá la revisión de los topes arancelarios previstos en la presente, conforme lo establece la normativa;

Que, los establecimientos educativos deben presentar ante esta dependencia, la declaración jurada de aranceles correspondiente, incluyendo copia de la comunicación enviada a los padres;

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA

DISPONE:

Artículo 1º- Fijar los aranceles máximos por categoría para el ciclo lectivo 2025 de establecimientos, niveles, regímenes y modalidades para la enseñanza programática, que deberán observar las Escuelas Públicas de Gestión Privada que perciben aporte estatal a partir del 1º de noviembre de 2025 que como Anexo I (DI-2025-46670462-GCABA-DGEGP) forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2º- Fijar los aranceles máximos por categoría para el ciclo lectivo 2025 de establecimientos, niveles, regímenes y modalidades para la enseñanza programática, que deberán observar las Escuelas Públicas de Gestión Privada que perciben aporte estatal a partir del 1º de diciembre de 2025 que como Anexo II (DI-2025-46670732-GCABA-DGEGP) forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 3º- Aprobar las “Pautas para fijar los aranceles y contribuciones que podrán percibir las Escuelas Públicas de Gestión Privada de la C.A.B.A. para el ciclo lectivo 2025” y que como Anexo III (DI-2025-46674720-GCABA-DGEGP) forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 4º- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

ANEXO I

Vigencia 01/11/2025

Nivel					
% de Aporte	Inic- Prim	Medio Común	Medio Técnico	Superior	
	Jornada Simple (1)	Hasta 40 hs. (2)	Hasta 40 hs. (2)	Docente	Técnico
100	\$ 38.741	\$ 42.736	\$ 49.224	\$ 55.749	\$ 67.723
80	\$ 73.164	\$ 82.862	\$ 94.926	\$ 99.656	\$ 132.880
70	\$ 93.580	\$ 114.909	\$ 131.525	\$ 127.796	\$ 155.486
60	\$ 140.144	\$ 168.914	\$ 193.422	\$ 162.141	\$ 182.023
50	\$ 163.063	\$ 186.374	\$ 213.260	\$ 181.665	\$ 206.131
40	\$ 179.211	\$ 232.909	\$ 266.586	\$ 227.446	\$ 256.983

(1) Para Inicial y Primaria con Jornada Completa hasta un 50 % más.

Para Inicial y Primaria con Jornada Extendida hasta un 25 % más.

(2) Medio común o técnico de más de 40 hs hasta un 30 % más.

ANEXO II

Vigencia 01/12/2025

Nivel					
% de Aporte	Inic- Prim	Medio Común	Medio Técnico	Superior	
	Jornada Simple (1)	Hasta 40 hs. (2)	Hasta 40 hs. (2)	Docente	Técnico
100	\$ 39.826	\$ 43.933	\$ 50.602	\$ 57.310	\$ 69.619
80	\$ 75.213	\$ 85.182	\$ 97.584	\$ 102.446	\$ 136.600
70	\$ 96.200	\$ 118.126	\$ 135.207	\$ 131.375	\$ 159.840
60	\$ 144.068	\$ 173.643	\$ 198.837	\$ 166.681	\$ 187.120
50	\$ 167.629	\$ 191.593	\$ 219.231	\$ 186.752	\$ 211.903
40	\$ 184.228	\$ 239.431	\$ 274.050	\$ 233.814	\$ 264.179

(1) Para Inicial y Primaria con Jornada Completa hasta un 50 % más.

Para Inicial y Primaria con Jornada Extendida hasta un 25 % más.

(2) Medio común o técnico de más de 40 hs hasta un 30 % más.

ANEXO III

“Pautas para fijar los aranceles y contribuciones que podrán percibir las Escuelas Públicas de Gestión Privada de la C.A.B.A. para el ciclo lectivo 2025”.

1. Se establece un ajuste de las bandas que prevé el Decreto N° 2542-PEN/91, definidas de acuerdo con lo establecido por la comisión de aranceles sobre los valores vigentes (Disposición 234-GCABA-DGEGP/25), las que serán aplicadas al contrato educativo del Ciclo 2025 a partir del 1º de noviembre de 2025 y del 1º de diciembre 2025 que se reflejan en el Anexo I y en el Anexo II de la presente disposición.
2. Los topes definidos en el Anexo I y en el Anexo II, servirán de base para el análisis del impacto del aumento salarial docente conforme al acuerdo paritario que se suscriba oportunamente.
3. En caso de que la institución defina la necesidad de cobrar la cuota de mantenimiento para el ciclo lectivo 2025, según lo previsto en el Art. 9 del Decreto N° 2542-PEN/91, la misma se

mantendrá como máximo en el valor de una cuota (arancel programático + extraprogramático) y no podrá ser facturada en menos de 9 (nueve) pagos mensuales.

4. Las escuelas informarán a las familias a través de los medios de comunicación institucionales habituales y en forma previa a su aplicación, los nuevos valores tope de los aranceles correspondientes según el porcentaje de aporte que recibe cada nivel de enseñanza, respecto del aumento de noviembre 2025 y del aumento de diciembre 2025.
5. La comunicación respecto de las condiciones arancelarias deberá aclarar, en cada caso, la forma en que las entidades educativas aplicarán las bandas arancelarias autorizadas mediante el Anexos I y II de la presente disposición, así como lo establecido en los puntos anteriores de este anexo.
6. Las escuelas presentarán ante la Dirección General de Educación de Gestión Privada, la correspondiente declaración jurada de aranceles con fecha límite 21 de noviembre 2025, sea que apliquen o no el aumento autorizado, del arancel a cobrar a las familias a partir del 1° de noviembre 2025 detallando los nuevos valores de aranceles, acompañando la comunicación a los padres en la que se detalle la totalidad de los elementos señalados en el punto anterior del presente y las facturas de aranceles correspondientes a dicho mes de aumento. Asimismo, las escuelas deberán presentar la declaración jurada de aranceles antes del 5 de diciembre de 2025 detallando los valores a ser cobrados a partir del 1° de diciembre de 2025, sea que apliquen o no el incremento autorizado, detallando los nuevos valores de aranceles, acompañando la comunicación a los padres en la que se detalle la totalidad de los elementos señalados en el punto anterior del presente y las facturas de aranceles correspondientes a dicho mes de aumento.